



Pinal de
AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO
Oficio No.: 407/10/2022
ASUNTO: RESPUESTA A RECURSO DE REVISIÓN
PINAL DE AMOLES, QRO. A 25 DE OCTUBRE DEL 2022

ALEJANDRA VARGAS VAZQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERETARO.

LILIANA GÓMEZ RAMÍREZ
SECRETARIA DE PONENCIA

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual manera, en atención a su solicitud de Recurso de Revisión presentada el día 7 de OCTUBRE del 2022, con folio: RR/DAIP/MEGC/235/2022 por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información pública y Protección de Datos Personales, el Municipio da respuesta al Recurso de Revisión para dar cumplimiento conforme el artículo 141 y 142 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de Querétaro.

Se anexa documentación de respaldo de la búsqueda exhaustiva de la información.

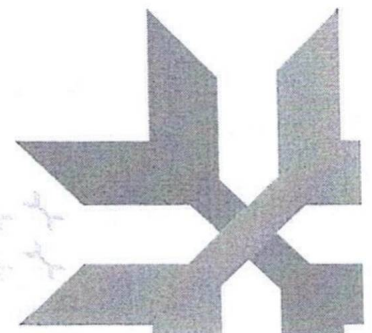
Si más por el momento quedo pendiente de cualquier duda o aclaración



Atentamente

C.P CESAR ALEJANDRO ZARAZUA RESENDIZ
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Municipio de Pinal de Amoles, Qro



INFOQRO/SE/551/2022
RECURSO DE REVISIÓN RR/DAIP/MEGC/235/2022

Santiago de Querétaro, Qro., 17 agosto de 2022

INGENIERO FEDERICO MUÑOZ ZARAZÚA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES
PRESENTE

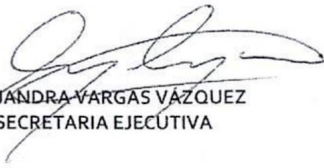
Por este conducto, le notifico el acuerdo de fecha **11 (once) de agosto de 2022 (dos mil veintidós)**, mismo que se adjunta al presente en copia autógrafa y que fue dictado dentro de los recursos de revisión anotados al rubro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Solicito remita a esta Comisión, dentro del término de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio, el **Informe Justificado** por parte de la entidad gubernamental depositaria de la información, respecto de los recursos presentados por el C. [REDACTED] 1

Se apercibe de que en caso de no hacerlo dentro del término señalado, se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la recurrente y por perdido su derecho para ofrecer pruebas. Asimismo, se le corre traslado, con las copias de los recursos de revisión.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/MEGC/235/2022
LUIS RUIZ
VS
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES

Santiago de Querétaro, Oro. 11 (once) de agosto de 2022 (dos mil veintidós) -----

A C T U A C I O N E S

Por recibido el día 23 (veintitrés) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), la respuesta presentada por el C. [REDACTED] ¹
1 [REDACTED] ante esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, mediante el cual da cumplimiento dentro del plazo concedido, a la prevención que le fuera hecha mediante acuerdo de fecha 17 (diecisiete) de mayo de 2022 (dos mil veintidós), notificado el día 20 (veinte) de mayo del mismo año, haciendo entrega de la información recibida.-----

Por lo anterior, se tiene a la persona Recurrente promoviendo Recurso de Revisión contra la respuesta a su solicitud de información, de fecha 22 (veintidós) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), siendo recurrido el Sujeto Obligado: "Municipio de Pinal de Amoles".-----

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, acuerda: -----

ACUERDO:

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 49, 50, 121, 122, 142, 144 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en los artículos: 1, 3, 140, 142 y 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; en armonía con los artículos 20, 25, fracciones X y XVI, asimismo, el artículo 34 del Reglamento Interior de esta Comisión, que faculta a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, para auxiliar a las Ponencias en la tramitación de los asuntos que conozcan y resuelvan; procediendo a acordar su admisión, así como la integración del expediente que corresponda y a registrarse en el Libro de Gobierno.-----

Una vez que se ha presentado en tiempo y cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en consecuencia, téngase al [REDACTED] ¹ promoviendo recurso de revisión contra la respuesta a su solicitud de información, en la que solicitó: -----

"Por medio de la presente solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivo de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)

HORA

FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO

LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO

UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO

LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por el tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.

Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2020 a la fecha de la presente solicitud.

Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor está solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.

La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relacionada la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.

La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio:

[https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad.](https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad)" (Sic)

La persona recurrente anexó a su escrito el siguiente medio de convicción: -----

1. Documental Pública, consistente en el recibo de solicitud de información con número de folio 220458422000019, de fecha 22 (veintidós) de marzo de 2022 (dos mil veintidós), emitida por la Plataforma Nacional de Transparencia.-----
2. Documental Pública, consistente en copia simple del oficio de respuesta con número de oficio 306/04/2022, remitido por el Contador Público Cesar Alejandro Zarazúa Reséndiz, Titular de Unidad de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles.-----
3. Documental Pública, consistente en una tabla denominada "SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES ORO. Julio 2021 a marzo 2022". En la cual señala el "folio, Tipo de incidente o evento, hora, fecha, lugar, ubicación, coordenadas geográficas "lugar de intervención" del informe policial homologado 1 (hechos probablemente delictivos) 2 (justicia cívica según corresponda el tipo de incidente), tipo de accidente 1, 2".-----

Se tiene a la persona Recurrente interponiendo el recurso de revisión; respecto a las probanzas se tienen por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las cuales serán valoradas al momento de dictarse la resolución definitiva en el presente recurso.-----

Se ordena integrar el expediente y ponerlo a disposición de las partes para que manifiesten lo que a su interés convenga.-----



A C T U A C I O N E S

Lo anterior, con fundamento en los artículos: 144, 147, 148 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

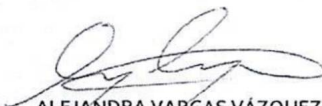
Se requiere al Sujeto Obligado: "Municipio de Pinal de Amoles", para que en un término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique el presente acuerdo, rinda el informe justificado; manifestando lo que a su interés convenga y ofrezca las probanzas que a su parte corresponda, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la persona Recurrente; y por perdido su derecho para ofrecer pruebas, procediéndose a dictar la resolución, en términos del artículo 148, fracción II de la Ley en la materia.-----

Así mismo, se le hace saber al C. [REDACTED], que al momento de resolverse la presente causa, la misma estará a disposición del público para su consulta cuando se solicite, por lo tanto, se le da vista para que en un término de tres días contados a partir de la notificación del presente auto manifieste si está conforme o no con la publicación de sus datos personales, haciéndole saber que en caso de no dar contestación se entenderá como negativa a la publicación de los mismos.-----

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.-----

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA LISTA DE LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.-----

El presente Acuerdo se firma el día de su fecha por la C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quien actúa ante la C. LILIANA GÓMEZ RAMÍREZ, SECRETARIA PONENTE, quien da fe. DOY FE. -----


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA


LILIANA GÓMEZ RAMÍREZ
SECRETARIA PONENTE

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 12 (DOCE) DE AGOSTO DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS). CONSTE.-----
LGR



Pinal de AMOLES
como todos

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN

CT-004/10/2022

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

20 DE OCTUBRE DEL 2022

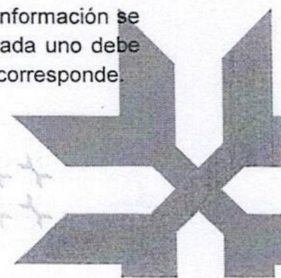
ANTECEDENTES:

1: SOLICITUD DE INFORMACIÓN: El día 20 de Octubre 2022 se recibió en las oficinas de la Unidad de Trasperencia del Municipio de Pinal de Amoles, un recurso de revisión RR/DAIP/MEGC/235/2022, por parte de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Querétaro, sobre inconformidad por parte del solicitante C. [REDACTED] ante la respuesta otorgada.

2.- BUQUEDA DE LA INFORMACIÓN: La Unidad de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles, recibió un Recurso de Revisión RR/DAIP/MEGC/235/2022 el día 07 de Octubre del 2022 el cual con fundamento en su artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro, por lo cual se precede a dar respuesta a dicho recurso, conforme el artículo 116, 117, 118, 120, 121, 123,124 y 125 de la LTAIPEQ.

3.- SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN: mediante oficio 393/11/2022, se notificó al departamento de Seguridad Publica sobre el recurso de revisión, para dar cumplimiento con lo solicitado por el C. [REDACTED], el cual solicita:

Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información: TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia) HORA DEL INCIDENTE O EVENTO FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE. Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.





Pinal de
AMOLÉS
somos todos

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

61

4.- El recurso de revisión se interpone contra el municipio, por no entregar información completa dicho esto el solicitante requería información del año 2010 al 2022, por lo que el departamento de seguridad pública presento información solamente de los años 2018 al 2022, faltando la información restante (2010-2017).

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, lo cual se cumplió conforme al artículo 129 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Querétaro.

SEGUNDO: Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver lo siguiente:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.





Pinal de
AMOLÉS
somos todos

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

TERCERO: El día 20 de Octubre del 2022, el departamento de Seguridad Pública emite oficio no. 964, en atención al oficio girado de la unidad de transparencia del Municipio, en el cual da respuesta a lo solicitado y que lo describe de la siguiente manera: después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, en los archivos físicos y electrónicos con los que se cuenta en la dirección de seguridad pública y tránsito Municipal de Pinal de Amoles, en el cual expresa que no se encontró información alguna de la que nos es solicitada y la información que se tenía ya fue proporcionada por el departamento.

CUARTO: respecto a la información de 2018 al 2022, la Unidad de Trasparencia, hace entrega al C. [REDACTED]¹ y Mediante correo electrónico [REDACTED] el día 7 de Abril del 2022, en el cual se da respuesta conforme el artículo 141 y 142 de la LTAIPEQ.

RESUELVE:

PRIMERO: se tiene por atendido el recurso de revisión, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

SEGUNDO: se confirma la inexistencia de la información, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva de dicha información, de lo que cualquier sistema, control, mecanismo, clasificador, programa, documento actual referido a la información de los tipos de incidentes del año 2010 al 2017, no figura dentro de los expedientes de la dirección de Seguridad Pública del Municipio, que son responsables del resguardo de los incidentes causados en los años solicitados.

TERCERO: en consecuencia, la dirección de Seguridad Publica expuso el motivo por el cual no se entrega la información este Comité de Transparencia estipulado en oficio NO.964

ARTÍCULO 8. No obstante lo establecido en el artículo que antecede, ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:

- I. No esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud;
- II. No obre en algún documento;





Pinal de
AMOLES
somos todos

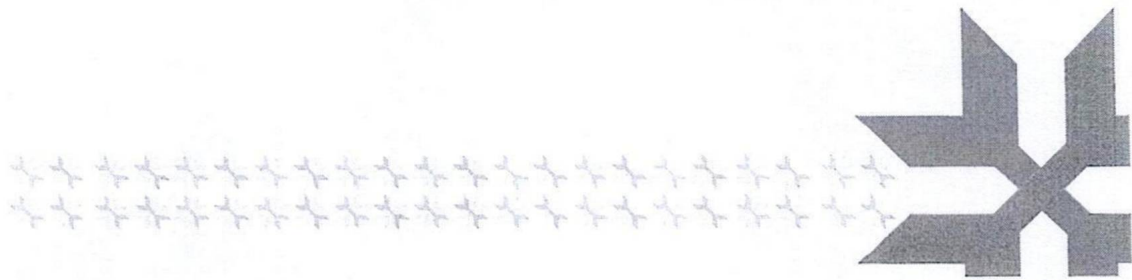
02

CUARTO: se notifica al solicitante sobre la inexistencia de la información de igual forma a la Comisión de Transparencia y acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Querétaro, conforme el artículo 136 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro.

QUINTO: se exhortara al sujeto obligado (Seguridad Publica) mediante el órgano interno de control, al cumplimiento de la ley de archivo y obligaciones conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal de Pinal de Amoles, Qro; como lo establece en su artículo 50 fracción XIV.

Notifíquese al solicitante y a la Comisión de Trasperencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro.

Por unanimidad de votos, lo resolvió la Unidad de Transparencia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, integrado por el licenciado Cesar Alejandro Zarazúa Reséndiz, el Ingeniero Cristian Olvera Reséndiz, el licenciado Luis Enrique estrada aguas



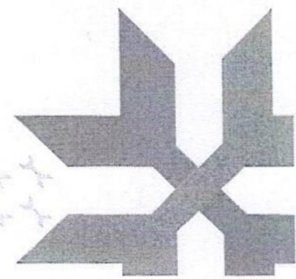


Pinal de AMOLES
somos todos

C.P Cesar Alejandro Zarazúa Reséndiz
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ING. CRISTIAN OLVERA RESENDIZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. LUIS ENRIQUE ESTRADA AGUAS
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA





Pinal de Amoles
somos todos



63

DIR. SEG. PUB.0010/22
CORRESPONDENCIA
ADMINISTRATIVO
OFICIO NO. 964

ASUNTO: El que se indica.
Municipio de Pinal de Amoles, Qro. A 17 de octubre de 2022.

C.P. CESAR ALEJANDRO ZARAZUA RESENDIZ
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO PINAL DE AMOLES. QRO.
PRESENTE:

En atención a su oficio 393/11/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, a través del cual solicita se realice una búsqueda exhaustiva de la información de los años 2010 al 2017 esto derivado de la solicitud con folio 220458422000019 o se informe justificadamente del por qué no se entrega dicha información, al respecto le informo:

Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos con que se cuenta en la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Pinal de Amoles, NO se encontró información alguna de la que nos es solicitada.

Todo esto derivado de que la información no nos fue entregada de manera completa por la administración que nos antecede.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



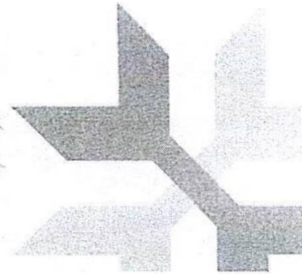
ATENTAMENTE
"SOMOS TODOS"

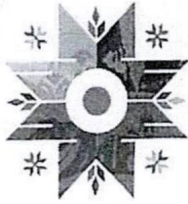
T.S.U. HUGO HIPOLITO PEREZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA
Y TRANSITO MUNICIPAL

C.c.p. archivo



Calle Benito Juárez No. 4 , Col. Centro, Pinal de Amoles, Querétaro. C.P. 76300
Tels.: 441 292 50 30, 441 292 53 30, 441 292 50 18





Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

Oficio No.: 393/11/2022

ASUNTO: RECURSO DE REVICIÓN

PINAL DE AMOLES, QRO. A 11 DE OCTUBRE DEL 2022

TSU.HUGO HIPOLITO PEREZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

Por medio del presente reciba un cordial saludo, de igual manera, para notificarle que el pasado 23 de marzo del 2022, se dio respuesta por parte de Seguridad Pública del municipio de Pinal de Amoles, a la solicitud de información presentada en la Plataforma Nacional del Transparencia, la cual se entregó información del 2018 al 2022, por lo cual el solicitante **C.LUIS RUIZ** presenta un **RECURSO DE REVICION** con folio: **RR/DAIP/MEGC/235/2022** en el cual manifiesta que la información no se entregó de manera completa, ya que no se entregó información de los años 2010 al 2017

Por lo que se solicita se haga una búsqueda exhaustiva de la información de los años 2010 al 2017, de la solicitud con folio: **220458422000019**, o se haga un informe justificado del porque? no se entrega la información solicitada al solicitante ya que conforme los artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Querétaro

ARTÍCULO 13. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

ARTÍCULO 14. En principio se presume la existencia de la información cuando corresponda a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

SE ANEXA RECURSO DE REVICION.
SE ANEXA SOLICITUD DE INFORMACION DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

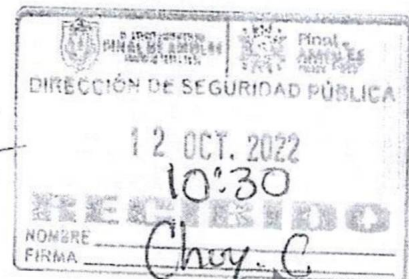
Si más por el momento quedo pendiente de cualquier duda o aclaración



Atentamente

C. P. CESAR ALEJANDRO ZARAZÚA RESENDIZ
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Municipio de Pinal de Amoles, Qro



12 OCT. 2022

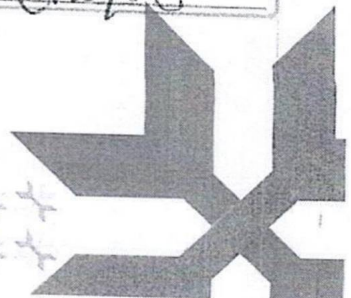
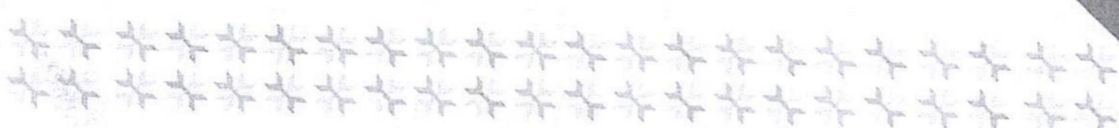
10:30

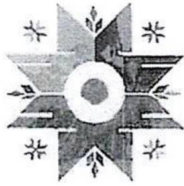
RECIBIDO

NOMBRE

FIRMA

Chay. C





Pinal de AMOLES
somos todos

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO

Oficio No.: 285/02/2022

ASUNTO: El que se indica
PINAL DE AMOLES, QRO. A 23 DE MARZO DEL 2022

TSU.HUGO HIPOLITO PEREZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

Por medio del presente y de manera más atenta me dirijo a usted, se presenta solicitud de información a través de la plataforma nacional de transparencia el día 22 de marzo del 2022, con folio 220458422000019, solicito proporcione dicha información mencionada en el oficio, dicha información se requiere en formato xls o cvs. Envié formato Excel para que sea proporcionada la información.

TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)

HORA DEL INCIDENTE O EVENTO

FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO

LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO

UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO

LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

El solicitante requiere dicha información correspondiente al periodo del 1 de enero del 2010 a la fecha.

Si mas por el momento quedo a sus ordenes cualquier duda o aclaración.

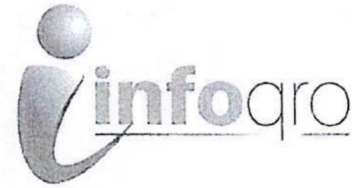
Atentamente

C.P CESAR ALEJANDRO ZARAZÚA RESENDIZ
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPRENCIA

Municipio de Pinal de Amoles, Qro.



RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN



22/03/2022 15:01:41 PM

Acuse

Fecha Presentación 22/03/2022 15:01:41 PM
Folio 220458422000019
Solicitante
Correo [REDACTED] 1
Fecha Oficial de Recepción 22/03/2022
Usuario [REDACTED] 1
Denominación o Razón Social
Representante Legal

Información Solicitada

Sujeto Obligado

Municipio de Pinal de Amoles

Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)
HORA DEL INCIDENTE O EVENTO
FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO
LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO
UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO
LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.

Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud.

Me permito mencionar que aun cuando existe información publica relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Publica, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor esta solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.

La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.

La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio:
<https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad>

Información Solicitada



RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN



22/03/2022 15:01:41 PM

Información Solicitada

Solicito se remita la solicitud a todas las áreas competentes al interior del sujeto obligado, en particular a: Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

Fundamento mi solicitud en la funciones y atribuciones del sujeto obligado, así como las particulares de las áreas señaladas:

Reglamento de la Corporación de policía y tránsito municipal de Pinal de Amoles, Qro. ARTÍCULO 6.- Corresponde al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal: IX. Integrar la estadística delictiva y efectuar la supervisión de las acciones de seguridad pública municipal, por sí o a través del funcionario que él designe; ARTÍCULO 54.- Los policías Municipales sujetaran su actuación observando los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez; cumpliendo en todo momento con los deberes y obligaciones siguientes. XIII. Formular en forma veraz, completa y oportuna, los partes informativos, informes, remisiones, bitácoras y demás documentos relacionados con el servicio Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 5, fracción X, 41 fracciones I y II, y 43.

Ley Nacional del Registro de Detenciones, artículos 18, 20 y 21 párrafo I.

Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 51 y 132 fracción XIV.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el llenado, entrega, recepción, registro, resguardo y consulta del Informe Policial Homologado. Publicado el 20/02/2020.

Otros datos para su localización

Medio para recibir notificaciones

Correo electrónico

Modalidad de entrega

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Conforme al artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, su Solicitud de Acceso a Información Pública será atendida.

La solicitud recibida después de las 16:00 se tendrá por recibida el día siguiente.

Observaciones.

Las notificaciones oficiales se realizan vía PNT. Si usted recibe la notificación de aclaración para atender su solicitud y no responde en el tiempo establecido, será desechada por la PNT.

Atentamente

Unidad de Transparencia de Municipio de Pinal de Amoles

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona. Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q. Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.

S
I
N
T
E
X
T
O